



SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS AEROPORTUARIOS ASISTENCIA EN TIERRA (RD 1161/1999)

0. INSTRUCCIONES

- Este formulario es de uso obligatorio** para realizar la solicitud de autorización de asistencia en tierra contemplada en el RD 1161/1999, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- No se admitirá en ningún caso la entrega de la solicitud ni de documentación vía correo electrónico**, la dirección de correo electrónico proporcionada como dato de contacto servirá solamente para el envío de aviso de nuevas notificaciones y otras comunicaciones no oficiales relacionadas con la solicitud, así como información relevante en caso de marcar la cláusula voluntaria de protección de datos
- Es obligatoria la presentación telemática de esta solicitud si** (artículo 14.2 LPACAP):
 - El interesado es una persona jurídica (con independencia de que su representante sea persona física o jurídica).
 - El representante es una persona jurídica (con independencia de que el interesado, su representado, sea persona física o jurídica).
- Es voluntaria la presentación telemática de esta solicitud**, pudiendo presentarse de manera presencial, si (artículo 14.1 LPACAP):
 - El interesado es una persona física y actúa en su propio nombre, sin representante.
 - El interesado es una persona física y actúa representado por otra persona física.
- Solo podrá presentar esta solicitud en sede electrónica el propio interesado o un representante válido del interesado**
Enlace al trámite telemático específico: <https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/tramites/acceso.do?id=83>
- Toda documentación adjunta a esta solicitud deberá presentarse en castellano** (resumen de la documentación requerida en la última página de este modelo)
De conformidad con el artículo 15 de la LPACAP. Si los documentos originales estuvieran en otro idioma, deberán presentarse mediante traducción de carácter oficial. Dicha traducción debe ser realizada por un traductor-intérprete jurado que otorga el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima sexta de la Ley 2/2014, 25 de marzo, de la Acción y del Servicio del Estado.
- Póngase en contacto con nosotros para realizar la presentación de forma presencial, siempre y cuando tenga derecho a ello (ver punto 4 de estas instrucciones)**

Dispone de más información acerca de este trámite en la web de AESA: <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/aeropuertos/handling/autorizaciones>
En caso de necesitar realizar alguna consulta sobre este trámite puede realizarla a través de plataforma.aesa@seguridadaera.es

1. DATOS DEL INTERESADO

Datos de la persona física o jurídica que recibirá la autorización

Tipo de documento de identificación (obligatorio) <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> UTR/VAT <input type="radio"/> OTRO:		Número de documento de identificación (obligatorio)
Nombre y apellidos de la persona física / Razón social de la persona jurídica (obligatorio)		
Correo electrónico (opcional)	Teléfono de contacto (opcional)	

Marcar esta sección para recibir notificaciones por correo postal

Exclusivamente para interesados que sean personas físicas actuando en su propio nombre, o si su representante es también persona física (art. 14.1 LPACAP)

Dirección postal del interesado para el envío de notificaciones (obligatorio solo si se ha marcado la casilla)

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Datos de la persona física o jurídica que presenta y/o firma la solicitud en nombre del interesado

Tipo de documento de identificación (obligatorio solo si se actúa con representante) <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> UTR/VAT <input type="radio"/> OTRO:		Número de documento de identificación (obligatorio solo si se actúa con representante)
Nombre y apellidos de la persona física / Razón social de la persona jurídica (obligatorio solo si se actúa con representante)		
Correo electrónico (opcional)	Teléfono de contacto (opcional)	

En caso de actuar con representante deberá acreditarse la capacidad de representación de alguna de estas formas:

- Presentar la solicitud de forma telemática con un certificado válido de representante, sin necesidad de aportar documentación adicional
- Otorgar poderes de forma telemática mediante la plataforma Apodera (<https://apodera.redsara.es/>), sin necesidad de aportar documentación adicional
- Aportar documentación legal que acredite la capacidad de representación. No será necesario volver a aportar estos documentos si ya fueron aportados en una solicitud anterior (puede ser necesaria una indicación de en qué solicitud anterior se han presentado)

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Seleccionar la opción correspondiente en función del tipo de solicitud requerida, en caso de solicitar las dos opciones, marcar TERCEROS e indicarlo en observaciones

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AUTORIZACIÓN COMO AGENTE DE ASISTENCIA EN TIERRA A TERCEROS

Con la presentación de esta solicitud, en cumplimiento del artículo 10 apartado 1 del Real Decreto 1161/1999 de 2 de julio, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- No haber sido condenado, por sentencia firme, a las penas de inhabilitación o suspensión, salvo las impuestas por hechos que no tuvieran relación directa con la actividad aeroportuaria, hasta tanto no se haya extinguido la responsabilidad penal.
- No haber sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores o insolvente fallido en cualquier procedimiento.
- No haber sido sancionado, mediante resolución firme que ponga fin a la vía administrativa, por infracciones muy graves en materia de protección de las personas, instalaciones, aeronaves y equipos o de seguridad aeroportuaria.
- No haber sido sancionado por infracciones muy graves o graves, mediante resolución firme que ponga fin a la vía administrativa, en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril¹, sobre Infracciones y sanciones del orden social, o habiéndolo sido, la responsabilidad de esas infracciones se haya extinguido por haber transcurrido, desde la comisión de las mismas, un plazo igual o superior al de prescripción indicado en dicha Ley, o se hayan cumplido las sanciones impuestas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AUTORIZACION DE AUTOASISTENCIA

Solo podrán prestar autoasistencia las entidades que tengan la condición de "usuario": toda persona física o jurídica que transporte por vía aérea pasajeros, correo o carga con origen o destino en ese aeropuerto"

Con la presentación de esta solicitud, en cumplimiento del artículo 10 apartado 1 del Real Decreto 1161/1999 de 2 de julio, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- No haber sido condenado, por sentencia firme, a las penas de inhabilitación o suspensión, salvo las impuestas por hechos que no tuvieran relación directa con la actividad aeroportuaria, hasta tanto no se haya extinguido la responsabilidad penal.
- No haber sido sancionado, mediante resolución firme que ponga fin a la vía administrativa, por infracciones muy graves en materia de protección de las personas, instalaciones, aeronaves y equipos o de seguridad aeroportuaria.
- No haber sido sancionado por infracciones muy graves o graves, mediante resolución firme que ponga fin a la vía administrativa, en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril¹, sobre Infracciones y sanciones del orden social, o habiéndolo sido, la responsabilidad de esas infracciones se haya extinguido por haber transcurrido, desde la comisión de las mismas, un plazo igual o superior al de prescripción indicado en dicha Ley, o se hayan cumplido las sanciones impuestas.

¹ Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, derogada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

4. AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS DE INTERÉS GENERAL PARA LOS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN

<input type="checkbox"/> A CORUÑA	<input type="checkbox"/> GRAN CANARIA	<input type="checkbox"/> REUS
<input type="checkbox"/> ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS	<input type="checkbox"/> HUESCA-PIRINEOS	<input type="checkbox"/> SABADELL
<input type="checkbox"/> ALICANTE-ELCHE MIGUEL HERNÁNDEZ	<input type="checkbox"/> IBIZA	<input type="checkbox"/> SAN SEBASTIÁN
<input type="checkbox"/> ALMERÍA	<input type="checkbox"/> JEREZ	<input type="checkbox"/> SANTIAGO-ROSALÍA DE CASTRO
<input type="checkbox"/> ASTURIAS	<input type="checkbox"/> JOSEP TARRADELLAS BARCELONA-EL PRAT	<input type="checkbox"/> SEVE BALLESTEROS-SANTANDER
<input type="checkbox"/> BILBAO	<input type="checkbox"/> LA GOMERA	<input type="checkbox"/> SEVILLA
<input type="checkbox"/> BURGOS (VILLAFRÍA)	<input type="checkbox"/> LA PALMA	<input type="checkbox"/> SON BONET
<input type="checkbox"/> CASTELLÓN	<input type="checkbox"/> LOGROÑO-AGONCILLO	<input type="checkbox"/> TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA
<input type="checkbox"/> CÉSAR MANRIQUE-LANZAROTE	<input type="checkbox"/> MADRID-CUATRO VIENTOS	<input type="checkbox"/> TENERIFE SUR
<input type="checkbox"/> CIUDAD REAL	<input type="checkbox"/> MÁLAGA-COSTA DEL SOL	<input type="checkbox"/> VALENCIA
<input type="checkbox"/> CÓRDOBA	<input type="checkbox"/> MELILLA	<input type="checkbox"/> VIGO
<input type="checkbox"/> EL HIERRO	<input type="checkbox"/> MENORCA	<input type="checkbox"/> VITORIA
<input type="checkbox"/> FEDERICO GARCÍA LORCA GRANADA-JAÉN	<input type="checkbox"/> MURCIA-CORVERA	<input type="checkbox"/> ZARAGOZA
<input type="checkbox"/> FUERTEVENTURA	<input type="checkbox"/> PALMA DE MALLORCA	<input type="checkbox"/> HELIPUERTO DE ALGECIRAS
<input type="checkbox"/> GIRONA-COSTA BRAVA	<input type="checkbox"/> PAMPLONA	<input type="checkbox"/> HELIPUERTO DE CEUTA

En este listado figuran todos los aeropuertos y helipuertos de interés general en los que es de aplicación el RD 1161/1999
Para aeropuertos o helipuertos que no aparezcan en este listado AESA no concede autorización de asistencia en tierra

5. CATEGORÍAS DE SERVICIO PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN (ANEXO RD 1161/1999)

Cat. 1 – Asistencia administrativa en tierra y supervisión	
<input type="checkbox"/>	Cat. 1.a – Los servicios de representación y enlace con las autoridades locales o cualquier otra persona, los gastos efectuados por cuenta del usuario y el suministro de locales a sus representantes
<input type="checkbox"/>	Cat. 1.b – El control de las operaciones de carga, los mensajes y las telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Cat. 1.c – La manipulación, almacenamiento, mantenimiento y administración de las unidades de carga
<input type="checkbox"/>	Cat. 1.d – Cualquier otro servicio de supervisión antes, durante o después del vuelo y cualquier otro servicio administrativo solicitado por el usuario
Cat. 2 – La asistencia a pasajeros comprende toda forma de asistencia a los pasajeros a la salida, la llegada, en tránsito o en correspondencia, en particular en control de billetes y documentos de viaje, la facturación de los equipajes y el transporte de equipajes hasta las instalaciones de clasificación	
<input type="checkbox"/>	
Cat. 3 – La asistencia de equipajes comprende la manipulación de equipajes en la sala de clasificación, su clasificación, su preparación para el embarque, y su carga y descarga de los sistemas destinados a llevarlos de la aeronave a la sala de clasificación y a la inversa, así como el transporte de equipajes desde la sala de clasificación a la sala de distribución	
<input type="checkbox"/>	
Cat. 4 – La asistencia de carga y correo	
<input type="checkbox"/>	Cat. 4.a – En cuanto a la carga, en exportación, importación o tránsito, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes, las formalidades aduaneras y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias
<input type="checkbox"/>	Cat. 4.b – En cuanto al correo, tanto de llegada como de salida, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias
Cat. 5 – La asistencia de operaciones en pista	
<input type="checkbox"/>	Cat. 5.a – El guiado de la aeronave a la llegada y a la salida (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea)
<input type="checkbox"/>	Cat. 5.b – La asistencia a la aeronave para su estacionamiento y el suministro de los medios adecuados (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea)
<input type="checkbox"/>	Cat. 5.c – Las comunicaciones entre la aeronave y el agente de asistencia en tierra (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea)
<input type="checkbox"/>	Cat. 5.d – La carga y descarga de la aeronave, incluidos el suministro y utilización de los medios necesarios, así como el transporte de la tripulación y los pasajeros entre la aeronave y la terminal, y el transporte de los equipajes entre la aeronave y la terminal
<input type="checkbox"/>	Cat. 5.e – La asistencia para el arranque de la aeronave y el suministro de los medios adecuados
<input type="checkbox"/>	Cat. 5.f – El desplazamiento de la aeronave, tanto a la salida como a la llegada, y el suministro y aplicación de los medios necesarios
Cat. 6 – La asistencia de limpieza y servicio de la aeronave	
<input type="checkbox"/>	Cat. 6.a – La limpieza exterior e interior de la aeronave, servicio de aseos y servicio de agua
<input type="checkbox"/>	Cat. 6.b – La climatización y calefacción de la cabina, la limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave
<input type="checkbox"/>	Cat. 6.c – El acondicionamiento de la cabina con los equipos de cabina y el almacenamiento de dichos equipos
Cat. 7 – La asistencia de combustible y lubricante	
<input type="checkbox"/>	Cat. 7.a – La organización y ejecución del llenado y vaciado del combustible, incluidos el almacenamiento y el control de la calidad y cantidad de las entregas
<input type="checkbox"/>	Cat. 7.b – La carga y lubricantes y otros ingredientes líquidos
Cat. 8 – La asistencia de mantenimiento en línea	
<input type="checkbox"/>	Cat. 8.a – Las operaciones regulares efectuadas antes del vuelo
<input type="checkbox"/>	Cat. 8.b – Las operaciones particulares exigidas por el usuario
<input type="checkbox"/>	Cat. 8.c – El suministro y la gestión del material necesario para el mantenimiento y de las piezas de recambio
<input type="checkbox"/>	Cat. 8.d – La solicitud o reserva de un punto de estacionamiento o de un hangar para realizar las operaciones de mantenimiento
Cat. 9 – La asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación	
<input type="checkbox"/>	Cat. 9.a – La preparación del vuelo en el aeropuerto de salida o en cualquier otro lugar
<input type="checkbox"/>	Cat. 9.b – La asistencia en vuelo, incluido, si procede, el cambio de itinerario en vuelo
<input type="checkbox"/>	Cat. 9.c – Los servicios posteriores al vuelo
<input type="checkbox"/>	Cat. 9.d – La administración de la tripulación
Cat. 10 – La asistencia de transporte de superficie	
<input type="checkbox"/>	Cat. 10.a – La organización y ejecución del transporte de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo entre las distintas terminales del mismo aeropuerto, excluido todo transporte entre la aeronave y cualquier otro lugar en el recinto del mismo aeropuerto
<input type="checkbox"/>	Cat. 10.b – Cualquier transporte especial solicitado por el usuario
Cat. 11 – La asistencia de mayordomía («catering»)	
<input type="checkbox"/>	Cat. 11.a – Las relaciones con los proveedores y la gestión administrativa
<input type="checkbox"/>	Cat. 11.b – El almacenamiento de alimentos, bebidas y accesorios necesarios para su preparación
<input type="checkbox"/>	Cat. 11.c – La limpieza de accesorios
<input type="checkbox"/>	Cat. 11.d – La preparación y entrega del material y los productos alimenticios
<input type="checkbox"/>	Cat. 11.e – El transporte, la carga y descarga de alimentos y bebidas de la aeronave

6. MEMORIA

Obligatorio completar estos apartados en el caso de solicitar autorización como agente de asistencia en tierra a terceros

Indicar una breve relación y/o descripción de las instalaciones adscritas a la actividad aeroportuaria en los aeropuertos solicitados, si las hubiera, indicando si son propias o disponibles. De no haberse iniciado la actividad se podrá presentar una previsión.

Las instalaciones deberán ser acordes a los aeropuertos y categorías de servicio solicitados.

Indicar una relación y/o descripción de los distintos equipos y medios materiales adscritos a la actividad aeroportuaria, si los hubiera, indicando el número de cada tipo y si son propios o disponibles. De no haberse iniciado la actividad se podrá presentar una previsión.

Los equipos y medios materiales deberán ser acordes a los aeropuertos y categorías de servicio solicitados.

Indicar una breve relación y/o descripción de los medios personales adscritos a la actividad aeroportuaria, si los hubiera, indicando si son propios o disponibles. De no haberse iniciado la actividad se podrá presentar una previsión.

Los medios personales deberán ser acordes a los aeropuertos y categorías de servicio solicitados.

7. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD

8. CLÁUSULA REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (En adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos de la "SOLICITUD AUTORIZACIÓN PRESTACIÓN SERVICIOS AEROPORTUARIOS ASISTENCIA EN TIERRA (RD 1161/1999)", para el tratamiento "Autorizaciones de agentes de asistencia en tierra (Handling)" y con las finalidades:

- De "Autorizar, Renovar y/o ampliar la asistencia en tierra". El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por el "Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra".
- De "Inspeccionar a los Agentes de asistencia en tierra". El usuario no podrá negar su consentimiento por ser este una obligación legal, definida por el "Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea".
- Además, doy mi consentimiento explícito e inequívoco para "Recibir comunicaciones relacionadas con la Asistencia en Tierra": SI

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada tanto en una obligación legal, como en el consentimiento explícito del usuario.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan es únicamente "Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, correo-e, firma, cargo, formación)".

De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos, puede ejercitar sus derechos Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/quienes-somos/normativa-aesa/proteccion-de-datos>

9. FIRMA DEL INTERESADO O DE SU REPRESENTANTE

La presentación a través de medios telemáticos implica la firma de los documentos presentados de forma digital por la persona que presente la solicitud
En caso de tener derecho a la presentación presencial y optar por ella (ver instrucciones apartado 0, punto 4), solo se admite firma manuscrita original

Información importante sobre plazos:

Esta Dirección (DSACPU) dispone de un plazo de hasta **seis meses** desde la recepción en registro de la solicitud para resolver sobre la misma y notificar al interesado la decisión adoptada. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud de autorización se entenderá estimada favorablemente, de conformidad con los artículos 12.1 del RD 1161/1999 y 21.2 de la LPACAP.

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO AL MODELO DE SOLICITUD

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que hayan sido presentados con anterioridad y mantengan su vigencia

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE AUTOASISTENCIA

Acreditación de la condición de representante, salvo que se presente la solicitud telemáticamente con certificado de representante válido, se hayan otorgado poderes mediante la plataforma Apodera (<https://apodera.redsara.es/>), o se actúe sin representación

Podría ser exigido en determinados casos un documento acreditativo de la **condición de usuario del interesado**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO AGENTE DE ASISTENCIA EN TIERRA A TERCEROS

Acreditación de la condición de representante, salvo que se presente la solicitud telemáticamente con certificado de representante válido, se hayan otorgado poderes mediante la plataforma Apodera (<https://apodera.redsara.es/>), o se actúe sin representación

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, salvo si no fuera un requisito exigible en el estado de establecimiento del interesado (se deberá indicar claramente en la solicitud y podrá solicitarse justificación)

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones en materia de seguridad social, salvo si no fuera un requisito exigible en el estado de establecimiento del interesado (se deberá indicar claramente en la solicitud y podrá solicitarse justificación)

Situación económica del interesado

Empresarios individuales sin obligación de elaborar cuentas anuales

Justificación de la aplicación del método de estimación directa simplificada para el cálculo de rendimientos de actividades económicas en el IRPF

Empresas con dos o más ejercicios económicos finalizados

Cuentas anuales (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) del último ejercicio económico

Auditoría de cuentas, salvo que no sea requerido de acuerdo con la legislación aplicable (podrá solicitarse justificación)

Legalización de las cuentas anuales presentadas, cualquiera de las opciones siguientes

Acta en la que se aprueban las cuentas anuales, según lo indicado en los estatutos de la sociedad

Documento acreditativo de la inscripción de las cuentas anuales en el registro mercantil

Documento acreditativo de la presentación del impuesto de sociedades ante la Agencia Tributaria

Para sucursales en España de empresas extranjeras, las cuentas serán las de la empresa extranjera

El último ejercicio económico se considera el más reciente para el que haya finalizado el plazo para inscribir las cuentas en registro mercantil de conformidad con la legislación aplicable (de forma general, 7 meses tras la finalización de este)

Empresas con menos de dos ejercicios económicos finalizados (empresas de nueva creación)

Previsión de balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos primeros ejercicios económicos

Documentación sobre el empresario

Empresarios establecidos en España

Empresarios individuales (autónomos, personas físicas)

Copia de certificado de inscripción en registro mercantil

Resto de empresarios establecidos en España (personas jurídicas)

Escrituras de constitución junto a su inscripción en el registro mercantil

Escrituras de modificación junto a su inscripción en el registro mercantil, salvo que no se hayan producido modificaciones

Empresarios establecidos en la Espacio Económico Europeo (estados de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega), salvo España

Acreditación de inscripción en registro profesional, comercial o análogo (de ser exigible por la legislación del estado), o como alternativa, informe emitido por la Embajada o por una Oficina Consular de España en el Estado de establecimiento del interesado en el que figure que el interesado ha formulado declaración jurada de que tiene capacidad para obligarse conforme a las leyes de su Estado

Empresarios establecidos en estados de fuera del Espacio Económico Europeo

Informe emitido por la Embajada o por una Oficina Consular de España en el Estado correspondiente en el que se indique que el interesado figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo, como alternativa, documento o informe de esa representación diplomática o consular que el interesado tiene capacidad para obligarse conforme a las leyes de su Estado y que actúa habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se refiere su solicitud

Podría ser exigido en determinados casos un informe de la representación diplomática o consular sobre la reciprocidad de trato a los empresarios españoles en el respectivo Estado